



DECRETO N° 49

TEMUCO, 12 ENE 2024

VISTOS:

- Ministerio del Interior.
- del Ministerio de Salud.
- Primaria de Salud Municipal.
- diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- del 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración Programa Adquisición y Gestion de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención Primaria, suscrito con Municipalidad de Temuco.
- delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del
 - 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987,
 - 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención
 - 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de
 - 5.- Res. Exenta N°24925 de fecha 29 de diciembre
 - 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que
 - 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Programa Adquisición y Gestion de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



OPERATION 48
REMOVAL OF THE
ACTION



The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is to be used only for the purpose stated and is not to be disseminated outside the agency to which it is furnished.

OPERATION 48

This information is being furnished to you for your information and guidance. It is to be used only for the purpose stated and is not to be disseminated outside the agency to which it is furnished.



Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526





DECRETO N° 49

TEMUCO, 12 ENE 2024

VISTOS:

- Ministerio del Interior.
- del Ministerio de Salud.
- Primaria de Salud Municipal.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del
 - 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987,
 - 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención
 - 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
 - 5.- Res. Exenta N°24925 de fecha 29 de diciembre del 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración Programa Adquisición y Gestion de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención Primaria, suscrito con Municipalidad de Temuco.
 - 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
 - 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Programa Adquisición y Gestion de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención Primaria, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/M\$R/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



7847038

 **Gobierno de Chile**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 00157

PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 05 ENE. 2024
F. DOC. N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Programa Adquisición y Gestión de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención primaria suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 24925/

TEMUCO, 29 DIC 2023

PVB/MGB/INB/GMH/MPJ/MSC

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 400 de fecha 02 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Adquisición y Gestión de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención primaria.
2. Ordinario C73 N° 70 de fecha 13 de enero de 2023 y su modificatoria Ordinario C73 N° 2355 de fecha 04 de julio de 2023, que asigna recursos para la implementación del programa, resguardados a través de Resolución Exenta N° 816 de fecha 25 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 400 del Visto N° 1 se aprobó el Programa Adquisición y Gestión de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES asociados a la Atención primaria.
2. Que por Ordinario C73 N° 70 del Visto N° 2 y su modificatoria, se asignaron recursos para la implementación del programa, resguardados a través de Resolución Exenta N° 816 de fecha 25 de enero de 2023.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a **22 de diciembre de 2023**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969 Temuco, representado por su Director D. Vladimir Yáñez Méndez del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, D. **Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del **Programa Adquisición y Gestión de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES Asociados a la Atención Primaria** fundamentada en **Resolución Exenta N° 400 del 02 de junio de 2023 del Ministerio de Salud**, con recursos aprobados mediante **Ord. C73 N° 70 de fecha 13 de enero 2023 y su modificatoria Ord. C73 N° 2355 de fecha 04 de julio de 2023**.

Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, siendo su objetivo general: Otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES o de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS.

El citado Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Cumplir con la garantía en el acceso y oportunidad a la farmacoterapia y DM o insumo, en el caso de patologías GES.
- Otorgar equidad en el acceso a medicamentos, DM e insumos a nivel país, al estandarizar las compras.
- Velar por el uso racional de los medicamentos.
- Generar ahorros, al realizar compras centralizadas y obtener mejores precios por economía de escala.

El citado Programa contempla los siguientes:

- **Componente Técnico/Clinico:**
 - ✓ Actualización y validación de glosa de medicamentos e insumos
 - ✓ Estimación de la demanda, programación/reprogramación
 - ✓ Compra centralizada
 - ✓ Prescripción según guías clínicas vigentes
 - ✓ Monitoreo del uso de los medicamentos e insumos
 - ✓ Control de existencias y realización de inventarios
- **Componente Administrativo/Financiero**
 - ✓ Recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entrega y actos administrativos asociados
 - ✓ Rendición Financiera

QUINTO: El Servicio de Salud pone a disposición de la Municipalidad, fármacos que operativamente serán entregados por la Central Nacional de abastecimiento (CENABAST) en el punto de descarga que la Municipalidad indica, según normativa vigente que aplica para estos efectos.

La cantidad de fármacos estará dada, según programación mensual que realiza cada comuna y que registra en la Plataforma de CENABAST con Rut Facturador Servicio de Salud, con el fin de asegurar los medicamentos de toda la población bajo control con problemas de salud que involucran cada programa.

El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTO: La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, se compromete de asegurar a la población la continuidad de sus tratamientos farmacológicos del **Programa de Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria**, mediante el cumplimiento de:

- ✓ **Componente Técnico / Clínico:**
 - Acceso oportuno a los medicamentos, dispositivos médicos e insumos de PM APS a la población beneficiaria del programa (Anexo 1).
 - Fortalecer la continuidad de la atención en la Red de salud local
 - Resguardar el uso racional de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM APS
 - Cuantificar y evitar mermas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a las líneas programáticas de este programa por deterioro, vencimiento, etc.
- ✓ **Componente Administrativo / Financiero:**
 - Contar con rendiciones en tiempo y forma para llevar un mejor control del gasto.
 - Velar por el uso racional de los recursos asociados a PM APS.

Indicador y Medio de Verificación:

1. Auditoría técnica de uso de medicamentos, dispositivos e insumos:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de indicadores conformes respecto del total de auditorías aplicadas.
- Fórmula: $(\text{Número de auditorías conformes} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías aplicadas}) \times 100$.
- Medio de verificación: Informe de auditorías aplicadas.
- Meta: 85% de auditorías conformes.

2. Merms asociadas a medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM-APS:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del total compras valorizadas.
- Fórmula: $(\text{Valorizado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos mermado en el periodo} / \text{inventario de medicamentos, insumos y dispositivos médicos e insumos valorizados en el mismo periodo}) \times 100$.
- Medio de verificación: Informes generados por el sistema informático con que se cuente.
- Meta:

Resultado Obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
Menor o igual a 0.99%	100%
Entre 1.24% y 1%	75%
Entre 1.49% y 1.25%	50%
Entre 2% y 1.5%	25%
Mayor a 2%	0%

3. Inventarios Valorizados:

- Frecuencia: Semestral
- Nombre Indicador: porcentaje de cumplimiento de actividades que faciliten la optimización y mejora de la gestión de medicamentos en el periodo.
- Fórmula: $(\text{Informe de inventario general realizado a nivel comunal validado en el periodo} + \text{inventario de bodega del servicio} / \text{N}^\circ \text{ de comunas} + 1) \times 100$
- Meta: 100%

4. Rendición financiera:

- Frecuencia: Mensual
- Nombre Indicador: Porcentaje de cumplimiento en la reportería de pagos efectuados en plataforma de presupuesto APS.
- Fórmula: $(\text{rendición financiera al corte/marco presupuestario asignado para compra GES y No Ges}) \times 100$
- Meta 1: junio 40%
- Meta 2: septiembre 70%
- Meta 3: diciembre 100%

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento.

La Municipalidad se compromete a dar un buen uso de los recursos asignados, cumplimiento las Orientaciones Técnicas de este programa, velando por mantener los indicadores en los parámetros establecidos. Los fármacos e insumos deben estar destinados a la población bajo control a la cual esta dirigido el programa de refuerzo.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio tiene vigencia desde el 01 de enero de 2023. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023.

NOVENO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

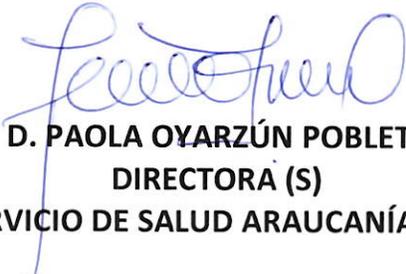
DECIMO: La personería de Sr. **Vladimir Yáñez Méndez**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 13, de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte La personería de Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 6441 de fecha 29.06.2021.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




D. PAOLA OYARZÚN POBLETE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/POP/INB/GMH/MPJ/MSC

En Temuco, a **22 de diciembre de 2023**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969 Temuco, representado por su Director D. Vladimir Yáñez Méndez del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, D. **Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del **Programa Adquisición y Gestión de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos GES y No GES Asociados a la Atención Primaria** fundamentada en **Resolución Exenta N° 400 del 02 de junio de 2023 del Ministerio de Salud**, con recursos aprobados mediante **Ord. C73 N° 70 de fecha 13 de enero 2023 y su modificatoria Ord. C73 N° 2355 de fecha 04 de julio de 2023**.

Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, siendo su objetivo general: Otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES o de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS.

El citado Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Cumplir con la garantía en el acceso y oportunidad a la farmacoterapia y DM o insumo, en el caso de patologías GES.
- Otorgar equidad en el acceso a medicamentos, DM e insumos a nivel país, al estandarizar las compras.
- Velar por el uso racional de los medicamentos.

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MADRID Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID



PRETENDIENDO

El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

PRIMERO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

SEGUNDO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

TERCERO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

CUARTO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.

SIXTO.- El presente convenio de colaboración se celebra entre el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.18.ª de la Ley Orgánica 5/1985 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.1.ª de la Ley Orgánica 1/1982 de Regulación Jurídica del Estado.



- Generar ahorros, al realizar compras centralizadas y obtener mejores precios por economía de escala.

El citado Programa contempla los siguientes:

- **Componente Técnico/Clínico:**
 - ✓ Actualización y validación de glosa de medicamentos e insumos
 - ✓ Estimación de la demanda, programación/reprogramación
 - ✓ Compra centralizada
 - ✓ Prescripción según guías clínicas vigentes
 - ✓ Monitoreo del uso de los medicamentos e insumos
 - ✓ Control de existencias y realización de inventarios
- **Componente Administrativo/Financiero**
 - ✓ Recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entrega y actos administrativos asociados
 - ✓ Rendición Financiera



QUINTO: El Servicio de Salud pone a disposición de la Municipalidad, fármacos que operativamente serán entregados por la Central Nacional de abastecimiento (CENABAST) en el punto de descarga que la Municipalidad indica, según normativa vigente que aplica para estos efectos.

La cantidad de fármacos estará dada, según programación mensual que realiza cada comuna y que registra en la Plataforma de CENABAST con Rut Facturador Servicio de Salud, con el fin de asegurar los medicamentos de toda la población bajo control con problemas de salud que involucran cada programa.

El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTO: La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, se compromete de asegurar a la población la continuidad de sus tratamientos farmacológicos del **Programa de Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria**, mediante el cumplimiento de:

- ✓ Componente Técnico / Clínico:
 - Acceso oportuno a los medicamentos, dispositivos médicos e insumos de PM APS a la población beneficiaria del programa (Anexo 1).
 - Fortalecer la continuidad de la atención en la Red de salud local
 - Resguardar el uso racional de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM APS
 - Cuantificar y evitar mermas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a las líneas programáticas de este programa por deterioro, vencimiento, etc.
- ✓ Componente Administrativo / Financiero:
 - Contar con rendiciones en tiempo y forma para llevar un mejor control del gasto.
 - Velar por el uso racional de los recursos asociados a PM APS.

Indicador y Medio de Verificación:

... el ...

- Componente Técnico/Clínico
 - Introducción y validación de los medicamentos a evaluar
 - Evaluación de la demanda farmacológica/epidemiológica
 - Características
 - Prescripción según guías clínicas vigentes
 - Medicación de venta libre/medicamentos de venta libre
 - Control de calidad y estabilidad
- Componente Administrativo/Económico
 - Evaluación de la demanda farmacológica/epidemiológica
 - Evaluación de la demanda farmacológica/epidemiológica

... el ...



1. Auditoría técnica de uso de medicamentos, dispositivos e insumos:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de indicadores conformes respecto del total de auditorías aplicadas.
- Fórmula: (Número de auditorías conformes/ N° total de auditorías aplicadas) X 100.
- Medio de verificación: Informe de auditorías aplicadas.
- Meta: 85% de auditorías conformes.



2. Mermas asociadas a medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM-APS:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del total compras valorizadas.
- Fórmula: Valorizado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos mermado en el periodo/inventario de medicamentos, insumos y dispositivos médicos e insumos valorizados en el mismo periodo) X 100.
- Medio de verificación: Informes generados por el sistema informático con que se cuente.
- Meta:

Resultado Obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
Menor o igual a 0.99%	100%
Entre 1.24% y 1%	75%
Entre 1.49% y 1.25%	50%
Entre 2% y 1.5%	25%
Mayor a 2%	0%



3. Inventarios Valorizados:

- Frecuencia: Semestral
- Nombre Indicador: porcentaje de cumplimiento de actividades que faciliten la optimización y mejora de la gestión de medicamentos en el periodo.
- Fórmula: (Informe de inventario general realizado a nivel comunal validado en el periodo + inventario de bodega del servicio/N° de comunas + 1) X 100
- Meta: 100%



4. Rendición financiera:

- Frecuencia: Mensual
- Nombre Indicador: Porcentaje de cumplimiento en la reportería de pagos efectuados en plataforma de presupuesto APS.
- Fórmula: (rendición financiera al corte/marco presupuestario asignado para compra GES y No Ges) X 100
- Meta 1: junio 40%
- Meta 2: septiembre 70%
- Meta 3: diciembre 100%



1. Audito tehnika de uso de medicamento, dispozitive a instrumente
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

2. Metode asociate a medicamentelor, dispozitive medicale a instrumente
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

3. Metode asociate a dispozitivelor medicale a instrumente
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

4. Metode asociate a medicamentelor a dispozitivelor medicale a instrumente
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

5. Metode asociate a dispozitivelor medicale a instrumente a medicamentelor
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

6. Metode asociate a medicamentelor a dispozitivelor medicale a instrumente
 - Metodele de auditare
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor
 - Metodele de auditare a dispozitivelor medicale
 - Metodele de auditare a medicamentelor

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento.

La Municipalidad se compromete a dar un buen uso de los recursos asignados, cumplimiento las Orientaciones Técnicas de este programa, velando por mantener los indicadores en los parámetros establecidos. Los fármacos e insumos deben estar destinados a la población bajo control a la cual esta dirigido el programa de refuerzo.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio tiene vigencia desde el 01 de enero de 2023. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023.

NOVENO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO: La personería de Sr. **Vladimir Yáñez Méndez**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Afecto N° 13, de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte La personería de Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 6441 de fecha 29.06.2021.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



